

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo señora jueza, que la liquidación de crédito presentada por el demandante, se realizó con base en el auto que libró mandamiento de pago y posterior auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Revisada se ajusta a los parámetros establecidos por la Super financiera.

Diana Patricia Gómez Galeano  
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO  
Bello, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| RADICADO        | 05088 40 03 001 2019-00323 00 |
| PROCESO         | EJECUTIVO                     |
| DEMANDANTE (S)  | LIRIA AMPARO HIGUITA OCAMPO   |
| DEMANDADO (S)   | OLVERY CASTAÑEDA              |
| TEMA Y SUBTEMAS | APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO   |

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada vista a folios 14 y 15 del cuaderno principal no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

**NOTIFIQUESE**

**LUISA PATIÑO CADAVID**  
**LA JUEZ**

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA  
Secretaria